



CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EX. N° 0379 /

IQUIQUE, 22 MAR 2011.

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Resolución Exenta N° 1498, de 29 de Septiembre de 2010, de Serviu I Región de Tarapacá, que toma conocimiento y acepta tasación practicada por Comisión de Peritos Tasadores, de fecha 26 de Julio de 2010, y que ordena la expropiación total del inmueble de presunto dominio de Guillermo Barraza Paoletti, de una superficie aproximada de 116,25 metros cuadrados, ubicado en calle Ferrocarril N° 1021, Iquique, correspondiente al rol de avalúo fiscal N° 123-1;
- b) El informe de tasación, de fecha 26 de Julio de 2010, emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por don Héctor Ruiz Le Beuffe, arquitecto; Moisés Gatica González y Gastón González Kemnis, constructores civiles, y que avalúa el inmueble individualizado en el visto anterior en la suma única y total de \$63.000.000.-
- c) La publicación en extracto en el Diario Oficial y Diario La Estrella de Iquique, de la Resolución Exenta N° 1498, antes citada, con fecha 15 de Octubre de 2010;
- d) El cheque serie DM 6648744, de Serviu I Región de Tarapacá a nombre del Primer Juzgado de Letras de Iquique, por \$63.000.000.-, de 7 de Octubre de 2010, girado en cumplimiento de la Resolución citada en el visto a) precedente.
- e) La circunstancia de haber incurrido la Comisión de Peritos Tasadores en un involuntario error de cálculo, avaluando el inmueble expropiado en una suma de dinero superior a la informada;
- f) El Certificado de Tasación N° 001-2011, de Serviu I Región de Tarapacá, de fecha 27 de Enero de 2011, realizado tras haberse detectado el citado error, y para evitar cualquier duda acerca de la cuantía de la indemnización.
- g) El informe de tasación, de fecha 26 de Julio de 2010, emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por don Héctor Ruiz Le Beuffe, arquitecto; Moisés Gatica González y Gastón González Kemnis, constructores civiles, reingresado por dicha Comisión a Serviu, y que avalúa el inmueble individualizado en el visto a) en la suma única y total de \$57.000.000.-
- h) La solicitud del expropiado, de fecha 10 de Marzo de 2011, dirigida a Serviu I Región de Tarapacá, que expone allanarse a la expropiación y a la fijación de la indemnización definitiva por un valor de \$57.800.000.-, esto es, aumentando en \$800.000.- el valor de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos Tasadores.
- i) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos, de fecha 14 de Marzo de 2011, en la cual constan las gestiones realizadas para los efectos de rectificar el informe de tasación, las solicitudes planteadas por el expropiado y la proposición y aceptación del acuerdo final en orden a fijar como indemnización definitiva por concepto de expropiación la suma única y total de \$57.800.000.-

- j) La copia de inscripción de dominio del inmueble referido en el visto a) a nombre del expropiado, inscrito a fojas 261, N° 456, del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, y los certificados de litigios, de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y de dominio vigente, que dan cuenta de la inexistencia de gravámenes respecto del citado inmueble, actualmente a nombre del expropiado, todos de fecha 27 de Diciembre de 2010;
- k) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique, que resolviendo reclamaciones por expropiaciones han accedido a aumentar el valor de los inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos Tasadores, según lo señalado en la letra h) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado;
- l) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y D.S. 139, de 23 de Diciembre de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186, "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN

- 1° **REEMPLÁCESE** el Resuelvo 3 de la Resolución Exenta N° 1498, de 29 de Septiembre de 2010, por el siguiente:

*"3.- DÉJASE establecido que la Comisión de Peritos Tasadores integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma de \$57.000.000.- por el inmueble a expropiar, incluidas las construcciones y cierros".*

- 2° **ACÉPTASE** lo solicitado por don Guillermo Barraza Paoletti, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$57.800.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ferrocarril N° 1021, de Iquique, correspondiente al rol de avalúo fiscal N° 123-1, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par vial Juan Martínez Arturo Fernández.
- 3° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1498, de 29 de Septiembre de 2010, en cuanto se deja establecido que, de común acuerdo con el expropiado, la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$57.800.000.-
- 4° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** realizará las gestiones respectivas a objeto de invalidar el cheque individualizado en el visto d), y girará un nuevo cheque, por la suma de \$57.800.000, a nombre del expropiado, don **GUILLERMO BARRAZA PAOLETTI, RUT 5.877.781-1**, y un cheque correspondiente a la diferencia por \$5.200.000.- a nombre de Serviu I Región de Tarapacá, el cual deberá ser ingresado a la cuenta por cobrar SIGFE 11508 (otros ingresos propios).
- 5° **DÍCTENSE** y suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse

copia íntegra de la presente resolución, la que se modifica y demás documentos que la justifican.

6° **EN TODO LO NO MODIFICADO** rige íntegra y cabalmente la Resolución Exenta N° 1498, antes citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 DE 1978**



**EDGARDO ALVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

CHP/OMD/MBP/RLM/PVC/DNM  
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Departamento de Programación
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Secretaría Regional Ministerial MINVU I Región de Tarapacá



Lo que interviene para su  
completación y firma es el  
**ROBERTO ROJAS OLIVERES**  
Miembro del E.E.